



Expte. Nº 0002596/2025

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL POR EL QUE SE DICTAN, CON CARÁCTER ACLARATORIO Y VINCULANTE, INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS DEL SISTEMA DE ASCENSO DE NIVEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

1. NORMATIVA APLICABLE Y CARÁCTER DEL PRESENTE DECRETO

La carrera horizontal consiste en la progresión del personal funcionario, a través del ascenso en un sistema de niveles en los que se reconoce el desarrollo profesional sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece una previsión de desarrollo de la carrera horizontal de los funcionarios de carrera por las leyes de función pública. No obstante, hasta que se desarrolle la citada previsión, la carrera horizontal del personal municipal se desarrolla al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública: "El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por el Gobierno, o en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, y el Pleno de las Corporaciones Locales."

En este contexto, en el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de febrero de 2024, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, se lleva a cabo la regulación del sistema en el que se prevén los requisitos de formación y antigüedad para el paso de un nivel al inmediatamente superior, en su artículo 26.

El presente decreto se dicta con el objeto de aclarar lo contenido en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de febrero de 2024, por lo que en ningún caso supondrá una novación de lo contenido en el mismo ni la modificación, limitación o ampliación de derechos o deberes para los funcionarios de carrera, sino única y exclusivamente la aclaración de los preceptos en él contenidos, por lo que, en ningún caso podrá haber contradicción alguna con lo establecido en este.

2. SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Regulado en el artículo 26 del acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, se establece el procedimiento por el cuál se permite a los funcionarios municipales adquirir y alcanzar un nivel superior mediante la acreditación de antigüedad y formación, procedimiento que se inicia a petición de parte interesada.

El criterio fijado para la carrera horizontal desde el nivel de procedencia al nivel máximo de carrera consiste en no sobrepasar el límite de nivel fijado para cada uno de los grupos/subgrupos de clasificación profesional, así como, con carácter general, alcanzar el nivel máximo de carrera hasta igualar el nivel asignado al puesto de trabajo tipo superior al que se acceda por carrera vertical, de conformidad con la tabla recogida en el citado artículo 26 del acuerdo.

Los requisitos para la adquisición de nivel son:

- Prestación efectiva de servicio en el Ayuntamiento de Zaragoza en situación de servicio activo durante 4 años en el mismo grupo/subgrupo de clasificación profesional. A estos efectos, no se valorará el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- Haber recibido o impartido un mínimo de 100 horas de formación en materias transversales, y/o directamente relacionadas con las funciones y tareas asignadas a la plaza/categoría profesional.

DOCUMENTO	Resolución 20250002682 - - 20250002596 - DECRETO ENTRADA EN VIGOR CH	ID FIRMA	13227802	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL				20 de enero de 2025	
2. JOSE LUIS SERRANO BOVE - FEDATARIO PÚBLICO P.D.				20 de enero de 2025	



3. ENTRADA EN VIGOR

Establece la letra C) del artículo 26 la entrada en vigor del sistema de carrera horizontal, determinando que “La vigencia y aplicación del sistema de carrera horizontal previsto en este Acuerdo será a partir de seis meses excluido el mes de agosto, a contar desde la aprobación del citado Acuerdo por parte del Gobierno de Zaragoza.”, siendo esta fecha la de 1 de octubre de 2024.

4. EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

El apartado A) letra g) del artículo 26 determina que los efectos económicos y jurídico-administrativos del reconocimiento y adquisición de nivel por carrera horizontal, serán a partir de la fecha del reconocimiento del nivel de ascenso, sin perjuicio de que su aplicación se retrotraiga a la fecha del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.

En cuanto a la tramitación administrativa, establece el apartado B) que el procedimiento administrativo de adquisición y reconocimiento de nivel superior se iniciará a petición de parte interesada debiendo acompañar la oportuna documentación justificativa, y será resuelto por el órgano municipal competente en materia de personal.

En la medida en la que se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, es este el obligado al impulso del mismo. El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La tramitación de la carrera horizontal en el Ayuntamiento de Zaragoza se inicia por instancia general, es decir, a instancia de parte/interesado, surtiendo efectos desde la fecha de la solicitud y del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para adquirir y alcanzar un nivel superior, sin perjuicio de que su aplicación se retrotraiga a la fecha del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo. No obstante, la tramitación de este tipo de expedientes no puede suponer la retroacción ilimitada en el tiempo, por la dificultad de su gestión y por tratarse de un derecho de los funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza ligado al correlativo deber de promover su tramitación, por lo que, los efectos económicos y administrativos deben tener el límite en la solicitud del empleado municipal, momento en el que se inicia el procedimiento administrativo, siendo responsabilidad del empleado municipal por ser el único y principal interesado de la iniciación del procedimiento.

No obstante, como se trata de un plazo con una muy meditada prudencia, en el que los empleados pueden regularizar su situación con un margen muy amplio y sin ello perder ningún tipo de derecho, a los efectos de la adquisición de nivel de conformidad con el nuevo acuerdo de condiciones de trabajo del ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 39.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio de la presente resolución se establece un régimen de transitoriedad por la que, desde su entrada en vigor y hasta el 1 de enero de 2026, todos los expedientes de carrera horizontal derivados del nuevo acuerdo tendrán efectos administrativos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de carrera horizontal, y siempre con el límite del cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto, y económicos desde el día uno del mes siguiente a la entrada en vigor.

Una vez superado este plazo transitorio, los efectos económicos y administrativos serán a partir de la fecha de la solicitud de reconocimiento de ascenso de nivel, siempre que a dicha fecha se cumplan todos los requisitos establecidos a tal efecto.

5. COMPETENCIA

Es competente para la resolución del expediente el Concejal Delegado de Personal en virtud Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y de las competencias que tiene



delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el punto quinto del Decreto de Alcaldía 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

PRIMERO.- Carácter aclaratorio y vinculante de las instrucciones contenidas en la presente resolución.

Establecer, con carácter vinculante, las siguientes instrucciones, en relación con la entrada en vigor, régimen de transitoriedad y efectos económico-administrativos del sistema de carrera horizontal establecido en el artículo 26 del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de febrero de 2024 sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las instrucciones contenidas en el presente decreto se dictan con el objetivo único de aclarar lo contenido en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de febrero de 2024, por lo que en ningún caso supondrá una novación de lo contenido en el mismo ni la modificación, limitación o ampliación de derechos o deberes para los empleados municipales, sino única y exclusivamente la aclaración de los preceptos en él contenidos, por lo que, en ningún caso podrá haber contradicción alguna con lo establecido en este.

SEGUNDO.- Régimen de transitoriedad.

A los efectos de la adquisición de nivel de conformidad con el nuevo acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 39.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece un régimen de transitoriedad por el que, desde la entrada en vigor del nuevo sistema de carrera horizontal y hasta el 1 de enero de 2026, todos los expedientes de carrera horizontal del nuevo acuerdo tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema, y siempre con el límite del cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto.

Una vez superado este plazo transitorio, los efectos económicos y administrativos serán los que se establecen en el punto siguiente.

TERCERO.- Efectos económicos y administrativos.

Los efectos económicos y jurídico-administrativos del reconocimiento y adquisición de nivel por carrera horizontal, serán a partir de la fecha de la solicitud de reconocimiento de ascenso de nivel, siempre que a dicha fecha se cumplan todos los requisitos establecidos a tal efecto.

CUARTO.- Aplicación.

El presente Decreto será de aplicación inmediata respecto de las solicitudes que estuvieren en trámite y respecto de las que se presenten, las cuales serán tramitadas y resueltas de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones y demás normativa de referencia.

QUINTO.- Publicación

La presente resolución será objeto de publicación en la Intranet del Ayuntamiento de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza a la fecha de su firma electrónica